

PUBLICO

REPÚBLICA DE CHILE
JEFATURA DEFENSA NACIONAL ÑUBLE

EJEMPLAR N° 2 / HOJA N° 1 / 3 /

JDN ÑUBLE (P) N° 6800 / 6790 /

RESOLUCIÓN EXENTA DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ÑUBLE

CHILLÁN 28 JUL 2020

VISTOS:

1. Lo establecido en la Constitución Política de la República, en particular en sus artículos 39 y siguientes.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7° de la Ley N° 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción".
3. El Decreto N° 4, de 05ENE2020, publicado en el Diario Oficial con fecha 08FEB2020, del Ministerio de Salud, que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que se indican por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, en el cual se declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno y sus posteriores modificaciones.
5. Lo dispuesto en el Decreto N° 269, publicado en el Diario Oficial el 16JUN2020, que prorroga el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile y designa a los correspondientes Jefes de la Defensa Nacional.
6. La Resolución JDN R ÑUBLE (P) N° 6800/5319, de 17 JUN 2020, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Ñuble, a través de la cual asumió el mando de la zona jurisdiccional asignada.
7. Lo dispuesto en las Resoluciones del Ministerio de Salud números 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327 y 334, 341, 347, 349, 396, 403, 424, 520 y 575, 591 y 593 y sus respectivas modificaciones, todas de 2020.
8. El instructivo para permisos de desplazamiento, elaborado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 25JUL2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante decreto de “Vistos 4)”, el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio nacional, por un plazo de 90 (noventa) días desde su publicación, en razón del brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV-2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.
2. Que, en virtud del decreto de “Vistos 5)”, se designó como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Ñuble, al General de Brigada Rubén Segura Flores, quien asumió sus funciones consecuentes con la resolución de “Vistos 6)”.
3. Las solicitudes de diversos municipios de la Región de Ñuble, tendientes a aumentar la presencia policial y/o militar en sus comunas, atendida la crisis sanitaria que se vive y la necesidad de aumentar la fiscalización del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas.
4. Que, mediante Resoluciones de “Vistos 7)”, la autoridad sanitaria ha dispuesto que todos los habitantes de la república deben permanecer en sus residencias entre las 22:00 y 05:00 horas, medida que ha sido renovada sin excepción por las resoluciones sanitarias dictadas, y que debe ser ejecutada “de acuerdo a las instrucciones que impartan al efecto los Jefes de la Defensa Nacional de las distintas regiones”.
5. Las facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional Región de Ñuble, contempladas en el ordenamiento jurídico vigente y en los instrumentos de “Vistos 1), 2) y 4)” del presente acto administrativo, en particular aquella que dice relación con asumir el mando de las fuerzas armadas y de orden y seguridad pública que se encuentren en la zona declarada en estado de catástrofe para los efectos de velar por el orden público, y la de dictar directrices e instrucciones necesarias para el mantenimiento del orden en la zona.

RESUELVO:

1. DESE CUMPLIMIENTO estricto por parte de las Ilustres Municipalidades de la Región de Ñuble, al Instructivo para permisos de desplazamiento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en virtud del cual, la circulación de los funcionarios y servidores públicos municipales en horario de toque de queda, incluyendo a los concejales, debe necesariamente realizarse contando con un “Permiso único colectivo”, obtenido de la forma señalada en el referido instructivo. Lo anterior, de acuerdo con la reglamentación vigente, únicamente en la medida que los referidos funcionarios se encuentren en cumplimiento de sus funciones, y acreditando en todo caso su identidad con la respectiva cédula. Adicionalmente, el personal de Seguridad Ciudadana Municipal deberá observar las siguientes pautas: circular portando un chaleco que los identifique, y su uniforme respectivo, portar sus tarjetas de identificación, movilizarse en vehículos municipales debidamente identificados, y mantener la baliza encendida.
2. INSTRÚYASE a los Municipios de la Región de Ñuble, que toda función que se ejerza en horario de restricción de movilidad deberá ser previamente informada y

coordinada con Carabineros de Chile, señalando los sectores por los que se circulará y los horarios respectivos. Lo anterior es sin perjuicio de la obtención del permiso único colectivo.

3. REITÉRASE a los Municipios de la Región de Ñuble, que el personal de Seguridad Ciudadana podrá ejercer sus funciones normales en horario diurno, mientras que en horario nocturno su colaboración se limitará a efectuar patrullajes preventivos, previa coordinación según se ha instruido, informando de inmediato a Carabineros la eventual comisión de delitos flagrantes que sorprendiere, quedándole en ese contexto estrictamente prohibido ejercer fuerza física en las personas infractoras. Se hace presente además, que el referido personal Municipal no se encuentra habilitado para efectuar fiscalización o control de toque de queda, realizar controles de identidad ni tomar declaraciones.
4. PUBLÍQUESE en el banner de la Intendencia Regional de Ñuble el presente acto administrativo.
5. Documento elaborado con la asesoría jurídica del Capitán Gustavo Carrasco Ramírez.

Anótese, comuníquese y regístrese



RUBÉN SEGURA FLORES
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional Región de Ñuble


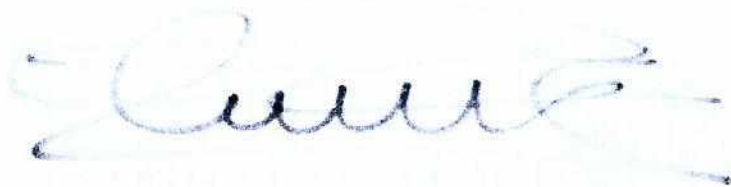


DISTRIBUCIÓN:

1. XVI Zona de Carabineros Ñuble
2. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Ministerio de Defensa Nacional
4. EMCO
5. Medios de Comunicación Social
6. Ilustre Municipalidad de Chillán
7. Ilustre Municipalidad Chillán Viejo
8. Ilustre Municipalidad Quillón
9. Ilustre Municipalidad Bulnes
10. Ilustre Municipalidad San Ignacio
11. Ilustre Municipalidad El Carmen
12. Ilustre Municipalidad Pinto
13. Ilustre Municipalidad Pemuco
14. Ilustre Municipalidad Yungay
15. Ilustre Municipalidad San Carlos
16. Ilustre Municipalidad Coihueco

17. Ilustre Municipalidad San Nicolás
18. Ilustre Municipalidad San Fabián
19. Ilustre Municipalidad Ñiquén
20. Ilustre Municipalidad Quirihue
21. Ilustre Municipalidad Cobquecura,
22. Ilustre Municipalidad Ninhue
23. Ilustre Municipalidad Trehuaco
24. Ilustre Municipalidad Coelemu,
25. Ilustre Municipalidad Portezuelo
26. Ilustre Municipalidad Ránqui
27. Jefe de la Defensa Nacional (Archivo)

27 Ejs 3 Hjas



FELIPE GAETE TOLOZA
Coronel
JEN.